

CAMARA DE DE LA NACION MESA DE PRESIDENTE	
11 JUL 2003	
SEC: D	1º 3193 12 45

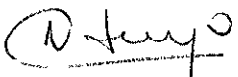
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agréguese a la Ley N.º 19.787 el Artículo 5º bis siguiente:

“Los Medios de difusión radial y televisiva dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, otorgarán prioridad, en sus diferentes programaciones, a la difusión de los diferentes tipos de música Argentina”.

Artículo 2º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL